

**Resolución No. 227-2016-F**

**LA JUNTA DE POLÍTICA Y REGULACIÓN MONETARIA Y FINANCIERA**

**CONSIDERANDO:**

Que en el Suplemento del Registro Oficial No. 720 de 28 de marzo de 2016, se publicó la Ley Orgánica para la Promoción del Trabajo Juvenil, Regulación Excepcional de la Jornada de Trabajo, Cesantía y Seguro de Desempleo, que reforma los artículos 2 y 7 de la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, facultando la inversión de los recursos de las administradoras del IESS y de los saldos disponibles en cuentas a través del BIESS y regulando el tratamiento de los rendimientos de dichas inversiones;

Que el artículo 4, del último inciso de la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social dispone que la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, expedirá las normas de carácter general para regular las operaciones del Banco, preservando en forma permanente los principios de seguridad, solvencia, diversificación del riesgo y liquidez;

Que el Código Orgánico Monetario y Financiero está vigente desde su publicación en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 332 de 12 de septiembre de 2014 y crea la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera como parte de la función ejecutiva responsable de la formulación de políticas públicas y de la regulación y supervisión monetaria, crediticia, cambiaria, financiera, de seguros y valores y seguros;

Que el Capítulo V, Título XXVI del Libro I de la Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros y de la Junta Bancaria que regula las operaciones del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, se refiere exclusivamente a los fondos previsionales públicos del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y no considera a los recursos identificados en el artículo 9 de la Ley Orgánica para la Promoción del Trabajo Juvenil, Regulación Excepcional de la Jornada de Trabajo, Cesantía y Seguro de Desempleo;

Que el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, mediante oficio No. BIESS-OF-GGEN-0243-2016 de 29 de marzo de 2016, presenta a la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera el proyecto de resolución para normar la inversión de los recursos a los que hacen referencia los artículos 9 y 10 de la Ley Orgánica para la Promoción del Trabajo Juvenil, Regulación Excepcional de la Jornada de Trabajo, Cesantía y Seguro de Desempleo; y,

Que la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera en sesión extraordinaria presencial realizada el 29 de marzo de 2016, en ejercicio de sus funciones, resuelve expedir la siguiente:

**NORMA PARA LA APLICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 9 Y 10 DE LA LEY ORGÁNICA PARA LA PROMOCIÓN DEL TRABAJO JUVENIL, REGULACIÓN EXCEPCIONAL DE LA JORNADA DE TRABAJO, CESANTÍA Y SEGURO DE DESEMPLEO**

**ARTÍCULO 1.-** Los recursos de las administradoras del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y los saldos disponibles en las cuentas que el instituto mantiene en el Banco Central del Ecuador podrán ser invertidos a través del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, mediante operaciones de corto plazo en el mercado financiero bajo condiciones de mercado, sin restricción alguna hasta que la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera con norma de carácter general regule las operaciones del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, preservando en forma permanente los principios de seguridad, solvencia, diversificación del riesgo y liquidez.

**ARTÍCULO 2.-** Las inversiones se efectuarán sin afectar los recursos necesarios para el cumplimiento de las obligaciones del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

**ARTÍCULO 3.-** Los rendimientos de las inversiones deberán ser capitalizados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley Orgánica para la Promoción del Trabajo Juvenil, Regulación Excepcional de la Jornada de Trabajo, Cesantía y Seguro de Desempleo.

**ARTÍCULO 4.-** La Superintendencia de Bancos expedirá las normas de control necesarias para la aplicación de esta Norma.

**DISPOSICIÓN FINAL.-** Esta resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

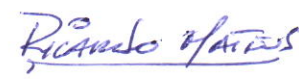
**COMUNÍQUESE.-** Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, el 29 de marzo de 2016.

**EL PRESIDENTE,**

  
Econ. Patricio Rivera Yánez

Proveyó y firmó la resolución que antecede, el economista Patricio Rivera Yánez, Ministro Coordinador de Política Económica - Presidente de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, en el Distrito Metropolitano de Quito, el 29 de marzo de 2016.- **LO CERTIFICO.**

**SECRETARIO ADMINISTRATIVO, ENCARGADO**

  
Ab. Ricardo Mateus Vásquez